

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre actas de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de cestería, artículos de mimbre, junco y afines de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Ref. DTETV/mcm

Código nº 4600845

R.E. 10

Visto el contenido de las actas suscritas el 2/2/2010 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de CESTERIA, ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y AFINES de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2010 y se corrige error sufrido en la tabla del año 2009, presentadas en este Organismo con fecha 17 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2010.—EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO EXTRAESTATUTARIO DE CESTERIA, ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En Valencia siendo las diecisiete horas del día dos de febrero del año dos mil diez, en los locales de la Asociación Española de Cestería y Artículos de Rattan y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Extraestatutario de Cestería, Artículos de Mimbre, Junco y Afines de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600845).

De conformidad con lo pactado en el Anexo I del Convenio Extraestatutario suscrito en fecha 27 de noviembre de 2009, y partiendo en cualquier caso de la adecuación de tareas a los nuevos grupos profesionales establecida en la Disposición Adicional Segunda, se llega al ACUERDO DE FIJACION DE TABLAS SALARIALES PARA 2010, con efectos desde el 1 de enero de 2010, que se adjuntan a la presente Acta como Anexo. La diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial para 2010 con los salarios realmente percibidos en el mes de enero de 2010, se deberá abonar en la paga correspondiente al mes de febrero de 2010.

Asimismo, se faculta a Dª María Belenguer Mir, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por SI:

José Fº Pérez Llopis (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. Jesús Beltrán Navarro

D. Pedro Tomás García

D. Bernardo Butiñá Cuenca

D. Pedro Soriano Sanchís

D. Maria Belenguer Mir (Asesora)

TABLA SALARIAL DEL 01.01.2010 AL 31.12.2010

CONVENIO EXTRAESTATUTARIO DE CESTERIA, ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

GRUPO (1)(2)(3)		SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRORRATA PAGAS	RETRIBUCION ANUAL
1	Fábrica				
	Admón.	1.464,79	208,30	264,47	23.250,49
2	Fábrica				
	Admón.	1.368,96	194,67	247,17	21.729,43
3	Fábrica				
	Admón.	1.279,40	181,93	231,00	20.307,88
4	Fábrica				
	Admón.	1.184,63	168,45	213,89	18.803,59
5	Fábrica	36,05	4,23	195,27	17.048,36
	Admón.	1.034,46	146,55	186,77	16.413,51
6	Fábrica	34,27	4,02	185,63	16.204,43
	Admón.	911,76	128,64	164,63	14.460,33
7	Fábrica	30,38	3,56	164,53	14.361,82
	Admón.				

El salario base y demás conceptos salariales se entienden referidos a salario diario en cuanto al personal de fábrica, y a salario mensual en cuanto a personal de administración.

Aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de la presente tabla salarial (1 de enero de 2010) vinieran percibiendo cantidades mayores a las establecidas en la misma, mantendrán el derecho al cobro de tales diferencias como un complemento personal, con garantía ad personam.

Los trabajadores encuadrados en las anteriores categorías de:

Formación 18 años.

Formación menor 18 años.

Aspirante advo. mayor 18 años.

Aspirante advo. menor 18 años.

se regirán por lo establecido en el Convenio Extraestatutario para los contratos formativos (art. 18) y su retribución será, como mínimo, del 60% durante el primer año de vigencia del contrato y del 75% durante el segundo año de vigencia, respecto del salario fijado en la presente tabla salarial para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO EXTRAESTATUTARIO DE CESTERIA, ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En Valencia siendo las diecisiete horas del día dos de febrero del año dos mil diez, en los locales de la Asociación Española de Cestería y Artículos de Rattan y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Extraestatutario de Cestería, Artículos de Mimbre, Junco y Afines de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600845).

Habiéndose observado un error de transcripción en una casilla de las tablas salariales de 2009, fijadas en el Anexo I del citado Convenio Extraestatutario, se acuerda corregir el mencionado error, señalando que en la casilla correspondiente al Auxiliar Administrativo/a – Plus Convenio, donde dice “123,37” debe decir “126,37”.

Asimismo, se faculta a Dª María Belenguer Mir, para la presentación de este acta, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por SI:

José Fº Pérez Llopis (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. Jesús Beltrán Navarro

D. Pedro Tomás García

D. Bernardo Butiñá Cuenca

D. Pedro Soriano Sanchís

D. Maria Belenguer Mir (Asesora)